



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

Dirección General de Innovación e
Inspección Educativa



INSTRUCCIONES PARA ORIENTAR LA SEGUNDA SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA Y EL PROGRESO EN LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1 de abril de 2020

Importante: Dada la excepcionalidad en la que nos encontramos, este documento se irá actualizando según el Ministerio de Educación y Formación Profesional nos vaya enviando documentación o se vayan tomando decisiones. Recordad que, de aquí al 11 de abril todavía tendremos varias reuniones de coordinación entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.

Firma 1: **01/04/2020 - Maria Mercedes Garcia Perez**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AZ5WiY0JUJohAcqTNNx2swTJLYdAU3n8j



En desarrollo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución tuvo lugar la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional por un periodo de quince días naturales, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto, sobre medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, quedó suspendida la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Se estableció, además, que durante el período de suspensión se mantendrían las actividades educativas a través de la modalidad no presencial.

Tras la publicación del citado Real Decreto quedaron también suspendidos los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, permitiendo, no obstante, que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Con posterioridad, tuvo lugar la publicación del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modificó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la finalidad de reforzar la protección de la salud pública y de asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales. Mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se acordó la prórroga del estado de alarma hasta el próximo 12 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación previsto en los artículos primero y sexto de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y dadas las circunstancias derivadas de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su prolongación en el tiempo, se hace necesario establecer nuevos mecanismos e instrucciones que permitan dar continuidad a la tarea educativa más allá de los refuerzos y/o ampliaciones aplicados hasta la fecha y dictados por la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo el pasado 12 de marzo en las Instrucciones de funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de orientar la evaluación y la educación a distancia del alumnado que cursa Educación infantil o primaria durante el estado de alarma, como quiera que la Educación se trata de un servicio público cuya prestación ha quedado garantizada en la modalidad a distancia y que la evaluación es uno de los factores que favorecen la calidad de la misma, según recoge el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES



PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan las enseñanzas de Educación infantil y/o primaria.

SEGUNDA. EVALUACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Las sesiones de evaluación del segundo trimestre que procedía realizar y no se pudieron hacer por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional se celebrarán en las fechas que determine cada centro y, en todo caso, **con anterioridad al 8 de abril de 2020**.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la información obtenida por los docentes hasta el viernes 13 de marzo de 2020.

TERCERA. PROCEDIMIENTO

- a) Las sesiones de evaluación se celebrarán a distancia, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, y según lo establecido en dicha ley, en estas sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
- b) Se podrán tener en cuenta, en esta segunda evaluación, todos los registros obtenidos por los docentes hasta el 13 de marzo de 2020.
- c) Las sesiones de evaluación estarán coordinadas por el tutor/a y, en la medida de lo posible, acompañado por la jefatura de estudios u otro miembro del equipo directivo. Asimismo, contarán con el asesoramiento de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica. El tutor/a es el referente imprescindible y quien debe liderar la toma de decisiones durante la evaluación, estando el resto del equipo docente a su disposición para asistirle en dicha función.
- d) Tras la celebración de la sesión de evaluación, cada tutor/a levantará un acta, consignando al profesorado participante en la misma, en la forma y con el formato que cada centro decida. Una copia del acta se pondrá a disposición de la jefatura de estudios.



- e) Las calificaciones y observaciones correspondientes a cada alumno estarán disponibles a través de la plataforma Yedra. Además, el tutor/a deberá informar a las familias del resultado de la evaluación por los medios electrónicos que se consideren oportunos, considerándose también los telefónicos y audiovisuales (correo electrónico, audioconferencias o videoconferencias). En esta comunicación con las familias se priorizará informar y valorar las propuestas de mejora, empatizando con el alumnado.
- f) Una vez finalizadas las sesiones de evaluación, el/a director/a informará sobre las mismas y sobre las posibles incidencias que puedan surgir, en su caso, a su inspector/a de referencia.

CUARTA. LA ACTIVIDAD EDUCATIVA NO PRESENCIAL

- Si tras el periodo no lectivo del 9 al 19 de abril se continuara con la actividad docente no presencial, **se avanzará en la materia a un ritmo adecuado, teniendo en cuenta que se debe garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y el carácter inclusivo de la educación.**
- Es conveniente mantener una mirada más holística y más centrada en las competencias y en el avance del alumno en la consecución de los objetivos de etapa. La competencia de aprender a aprender es fundamental en este momento.
- Se podrán suprimir de las programaciones aquellos aspectos cuya adquisición sea factible en los cursos inmediatos; se afianzarán los aspectos básicos que aseguren la adquisición de competencias y los objetivos de la etapa; se buscará la consolidación de los aprendizajes más significativos que aseguren el progreso del alumnado en cursos posteriores.
- Se deben reforzar los mecanismos de coordinación docente en los centros de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentra.
- Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la planificación del próximo curso 2020/21 los centros educativos y los docentes deberán tomar en consideración los posibles retrasos que se hayan podido producir por las circunstancias actuales y se programarán las actividades de recuperación que se estimen necesarias.
- Es preciso tener presentes las siguientes recomendaciones de la UNESCO:
 - Definir claramente las unidades de aprendizaje en función de las aptitudes de autorregulación de los alumnos y el enfoque competencial de la materia.
 - Intensificar el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado.



- Combinar enfoques adecuados y regular la cantidad de aplicaciones y plataformas a usar. A tal fin, están disponibles todas las herramientas de Microsoft con las licencias oportunas, que garantizan la seguridad de los datos del alumnado y protegen su privacidad.

QUINTA. CONSIDERACIÓN FINAL

En todo este proceso se ha de tener en cuenta de manera especial al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a aquel que carezca de entornos socioeconómicos y recursos técnicos que favorezcan esta nueva dinámica de aprendizaje.

Igualmente es preciso incidir en la labor tutorial como un elemento esencial. Se debe asegurar el contacto periódico, ya sea telefónico o mediante otras vías, para el seguimiento de las necesidades y dificultades que puedan surgir entre el alumnado.

SEXTA. EFECTOS

Las presentes instrucciones producirán efectos desde el momento de su firma.

En Santander, a 1 de abril de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

María Mercedes García Pérez

Firma 1: **01/04/2020 - Maria Mercedes Garcia Perez**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AZ5WiY0JUJohAcqTNNx2swTJLYdAU3n8j

